

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL
&
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional (S) don **MANUEL GALLARDO SOTO**, cédula nacional de identidad N° 17.588.134-4, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT 65.409.160-9, representada por su Representante Legal, doña **CARMEN ROMERO QUERO**, cédula nacional de identidad N° 08.095.742-4, ambos domiciliados para estos efectos en 23 de Febrero N° 8910, comuna de La Reina, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. La presente transferencia se enmarca en la actividad de fomento del Estado, de acuerdo al mandato de promoción regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y en el esquema definido por la legislación administrativa y la Ley de presupuesto del presente año.

La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

En conformidad con la Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.640, de Presupuesto para año 2024, con cargo al subtítulo 24 se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre

que, al momento de postular cumpla con los requisitos y las disposiciones establecidas en el “INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS FONDO REGIONAL PARA ACTIVIDADES PROCESO 2024, ASIGNACIÓN DIRECTA”, aprobado por Resolución Exenta N°329 de fecha 26 de febrero de 2024, y sus respectivas modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso final de la glosa presupuestaria indica que, para efectuar asignaciones directas éstas deberán estar asociadas a casos excepcionales y emergentes, y estar conformes al Reglamento dictado por la Dirección de Presupuestos, sancionado por la Resolución N°127 de fecha 29 de diciembre de 2023, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de febrero de 2024, y sus posteriores modificaciones.

Conforme lo anterior, el Consejo Regional, por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, mediante Acuerdo N°502, adoptado en Sesión Ordinaria N°24 celebrada con fecha 18 de octubre de 2024, aprobó la ejecución de la iniciativa denominada “**LA FIESTA DE SANTIAGO**”, **CÓDIGO CA-00721-24** por un monto de \$642.066.028.-, Institución Receptora de Fondos, **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, con cargo al Subtítulo 24, Marco Presupuestario, Fondo Comunidad (8%).

SEGUNDA: Objeto del proyecto. La Entidad Receptora declara por medio del presente que, el objeto social expresado en sus estatutos es pertinente y se condice con la iniciativa denominada “**LA FIESTA DE SANTIAGO**”, **CÓDIGO CA-00721-24**, así como con el expediente aprobado por el Gobierno Regional.

A modo enunciativo, se presenta como una descripción general de la iniciativa a financiar la siguiente: el proyecto consiste en una celebración masiva y diversa, que refleje el amor a la ciudad y a la región metropolitana. Que rinda un homenaje a la fundación de la ciudad de Santiago por Pedro de Valdivia en 1541, sin olvidar ni silenciar la profunda raíz cultural de los pueblos originarios que habitaban el valle del Mapocho. Esto se realizará en el corazón de Santiago, La Alameda entre plaza ciudadanía y el Centro Cultural Gabriela Mistral, lugar que también está siendo revalorizado y resignificado por el Gobierno de Santiago. El festival busca ofrecer un regalo simbólico a la ciudad y sus habitantes, resaltando la riqueza histórica y la diversidad cultural que hoy define a la capital chilena. Se trata de un evento que no solo reafirma el orgullo local, sino que también posiciona a Santiago como un destino turístico relevante en el ámbito regional y global. Con actividades para toda la familia. Escenarios con música, con presentaciones en vivo de artistas emergentes y consagrados, facilitando un diálogo intergeneracional y una experiencia inclusiva para todas y todos. Espectáculos y diversas presentaciones artísticas para toda la familia, talleres. Además, habrá lugar para el emprendimiento local, con ferias de artes y oficios, gastronomía. esta plataforma no solo visibiliza la producción artesanal tradicional chilena, sino también la innovación creativa de las nuevas generaciones de artesanos y emprendedores. Los visitantes podrán recorrer un circuito de puestos que ofrecen productos hechos a mano, desde textiles, cerámicas y orfebrería, hasta creaciones contemporáneas que incorporan materiales reciclados, con un fuerte enfoque en la sostenibilidad. La feria busca promover el comercio justo, el consumo responsable y la revalorización del trabajo manual como parte esencial de la identidad

metropolitana.

Por otro lado, la iniciativa a financiar corresponde a una actividad de tipo “**excepcional**”, ya que es un evento único, diseñado para celebrar un hito significativo (la fundación de Santiago) y no está pensado como una iniciativa recurrente o sostenible a largo plazo. es una celebración que no se proyecta como un evento anual o con continuidad indefinida, sino como una conmemoración especial con las características particulares. y “**emergente**” en el sentido de que la necesidad de celebrarlo y la oportunidad de hacerlo de la forma en que se presenta, con énfasis en la revalorización cultural, la inclusión y la sostenibilidad, no podría haberse anticipado con certeza al cierre del ejercicio fiscal anterior. la idea de crear un festival tan completo, que incluya música, arte, emprendimiento local y enfoque en la sostenibilidad, podría haber surgido por una combinación de factores de actualidad, como la necesidad de visibilizar la cultura local y promover la ciudad como destino turístico, lo cual fue una necesidad emergente.

El Gobierno Regional en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, busca a través del financiamiento de la iniciativa fortalecer el desarrollo social y cultural de la Región.

TERCERA: Obligaciones de la Entidad Receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, que forma parte integrante del presente convenio. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose que el presente acuerdo debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

CUARTA: Instrumentos que forman parte del convenio. La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional. En todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, el cual será notificado a la Entidad Receptora en forma oportuna.

QUINTA: Monto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora la suma total de **\$642.066.048.- (seiscientos cuarenta y dos millones sesenta y seis mil cuarenta y ocho pesos)**, en las siguientes cuotas:

- a) La primera cuota será de **\$10.000.000.- (diez millones)** transferida una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía a que se refiere cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio, y se haya abierto la cuenta bancaria a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, y
- b) La cuota restante se transferirá, una vez que se encuentre totalmente rendida la remesa de la letra anterior, conforme a la cláusula **NOVENA** de este convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución de la iniciativa antes individualizada, y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación a la iniciativa deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral o mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración, será considerado un incumplimiento grave, causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, conforme lo establece la cláusula **DÉCIMO SEXTA** del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTA: Prohibición de contratación.

La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

Esta cláusula se hace extensivo a quienes tengan calidad de cónyuge, conviviente civil

o parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, fundaciones, corporaciones, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, o de personas jurídicas relacionadas entre sí, con los directores o gerentes que sean a la vez directores o gerentes de la Entidad Receptora.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEPTIMA: Difusión. Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa “GS”; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. De acuerdo al manual de normas gráficas o al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto, calificadas por la Unidad Técnica, facultarán al Gobierno Regional para dar término anticipado al convenio.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

En casos graves y/o reiterados de incumplimientos, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

OCTAVA: Administración de los recursos.

La Entidad Receptora deberá abrir una cuenta bancaria, corriente, a la vista y/o cuenta de ahorro de **propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión**. No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio.

El Gobierno Regional, podrá solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 8% de Fondos de Asignaciones Directas, debiendo la Entidad Receptora, sin más trámites, dar acceso a la documentación que se le solicite para ello, en un plazo de 5 días hábiles desde su solicitud.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

NOVENA: Informes. De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta mensual** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes correspondiente, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la Entidad Receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su

notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por éste, sin perjuicio de lo anterior, no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio, los cuales no serán financiados con cargo a éstos.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones específicas de la Entidad Receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar las actividades previstas de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional;
- c) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional;

- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional;
- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR)**;
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**;
- h) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos diez (10) días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- i) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad, entre otros, dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. En caso contrario, facultará al Gobierno Regional de disponer el término anticipado del presente convenio, y solicitar la restitución de los fondos transferidos.
- j) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de diez (10) días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
- k) La Entidad Receptora deberá hacer entrega, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
- l) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional, en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
- m) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente convenio.
- n) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
- o) En el caso de que la Entidad Receptora perciba un monto igual o superior a las 2.000 UTM, deberá publicar el presente convenio y su resolución aprobatoria en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, si procediere y, asimismo, de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la persona jurídica receptora.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o de la resolución que apruebe el término anticipado del mismo.

En todo caso, en lo que respecta a la efectiva realización de las actividades del proyecto, estas deberán ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá exceder de los 12 meses contados desde la fecha de entrega de recursos, esto es, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo del cronograma. La Entidad Receptora podrá solicitar un aumento de plazo, de manera fundada y antes del término del plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello, motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar: 1) los antecedentes que respaldan tal requerimiento, y 2) antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal.

El Departamento de Control de Programas deberá emitir un informe acogiendo o rechazando la solicitud, teniendo en consideración el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Receptora. La respuesta será notificada mediante Oficio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y en caso de ser acogida la solicitud, se requerirá en un plazo de 10 días hábiles, la entrega de la prórroga de la garantía que cauciona los recursos, en caso de ser necesario. Se guardará copia del Oficio en el expediente respectivo.

En caso de que la solicitud se encuentre fuera de plazo, la Entidad Receptora deberá dar cuenta de las razones que fundamentan el incumplimiento, y será el Gobierno Regional quien determine, si procede o no a prorrogar el plazo para el cumplimiento de las actividades, o bien, determina dar por terminado el convenio de forma anticipada, solicitando el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que sea procedente.

DÉCIMO CUARTA: Medidas Provisionales. Conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley

Nº19.880, el Gobierno Regional podrá optar de oficio, y a objeto de asegurar el resguardo de los fondos entregados, disponer como medida provisional el cobro inmediato de la garantía, si habiéndose enviado un oficio a la Entidad Receptora con observaciones, éstas no fueren subsanadas en el plazo establecido.

DÉCIMO QUINTA: Garantías. Si la Entidad Receptora, es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional Metropolitano ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de la iniciativa.

DÉCIMO SEXTA: Término anticipado.

- a) **Por causas no imputables a la Entidad Receptora.** Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, en que, por mérito, conveniencia y oportunidad de la Administración, esta proponga a la Entidad Receptora dejar sin efecto el convenio. Entre las causas fundadas se considera:
- En caso de que, fundadamente, se haya determinado no ejecutar la iniciativa al cual accede este convenio.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio, la entidad deberá mantenerse por un mes más, en ejercicio de sus funciones, sujeto a la formulación y entrega de la liquidación física y contable detallada del convenio.

- b) **Por causas imputables a la Entidad Receptora.** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones a que se refiere la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales;

- a) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores.
- b) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
- c) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.
- d) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.
- e) Si la garantía de fiel cumplimiento no se actualiza oportunamente en fecha y monto en

razón de una modificación del convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Rendiciones. – La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

DÉCIMO OCTAVA: Interpretación De Cláusulas Del Convenio. El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas.

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio podrá ser suscrito por las partes mediante firma electrónica avanzada, según lo dispuesto en la Ley N° 19.799. La fecha de suscripción del contrato, para todos los efectos que procedan, será la correspondiente a la fecha indicada en la firma del compareciente que lo haya firmado en último término, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** del presente convenio.

VIGÉSIMA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio será suscrito por las partes mediante firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley N° 19.799. La fecha de suscripción del convenio, para todos los efectos que procedan, será la correspondiente a la fecha indicada en la firma del compareciente que lo haya firmado en último término, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personería. La personería del gobernador Regional (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Resolución Exenta N° 456, de fecha 14 de marzo de 2024, que fija el orden de subrogancia del Gobierno Regional, en relación a la Resolución TRA N° 815/12/2023 de fecha 17 de julio de 2023, tomado de razón la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023, que nombra a don **MANUEL GALLARDO SOTO** como Administrador Regional.

Se deja constancia que **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** goza de personalidad jurídica y directorio vigente, y acredita su antigüedad. Su representante legal es **Carmen Romero Quero**, lo que se acredita por medio de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA SESION DE DIRECTORIO** otorgado el 28 de mayo de 2024, Repertorio N°4954-2024, ante Notario Público María Patricia Donoso Gomien, 27° Notaria de Santiago.



Firmado
digitalmente por
CARMEN ROMERO
QUERO
Fecha: 2024.12.30
17:03:45 -03'00'

CARMEN ROMERO QUERO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL
TEATRO A MIL

FIRMADO
MANUEL GALLARDO SOTO
CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)
SERIE : 666207871675350306

AR/DIPIR/DCP/DEJUR/pcu



ID DOC 187126



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“LA FIESTA DE SANTIAGO”
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL
Y
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**

En Santiago de Chile, a 13 de febrero de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “el Gobierno Regional”, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, en adelante denominada la Entidad Receptora, representada por, doña **CARMEN ROMERO QUERO**, ambos domiciliados en Marchant Pereira N°201, oficina 201, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Previos. Con fecha 26 de diciembre de 2024, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** suscribió un convenio de transferencia con **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** para la ejecución del proyecto denominado “**LA FIESTA DE SANTIAGO**”, Código **CA-00721-24**, aprobado mediante Resolución Exenta N°442 de 30 de diciembre de 2024 de este Organismo.

SEGUNDO: Necesidad de modificar el convenio. Mediante memorándum N°62 de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe (S) de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano solicita la modificación del convenio de transferencia pre citado, debido a errores de tipeo en dos de sus párrafos referidos al domicilio de la Entidad Receptora, como en la fecha del acuerdo CORE, concluyendo se acepta favorablemente lo referido en la solicitud de modificación, toda vez que dicha modificación no altera la naturaleza del proyecto y es indispensable para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Modificación. Por el presente instrumento las partes debidamente representadas, viene en modificar el convenio ya individualizado en la primera de mutuo acuerdo disponiendo la modificación de los siguientes párrafos:

DONDE DICE: *ambos domiciliados para estos efectos en 23 de febrero N° 8910, comuna de La Reina.*

DEBE DECIR: *ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira N° 201, oficina 201, comuna de Providencia.*

DONDE DICE: *Conforme lo anterior, el Consejo Regional, por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, mediante Acuerdo N°502, adoptado en Sesión Ordinaria N°24 celebrada con fecha 18 de octubre de 2024, aprobó la ejecución de la iniciativa denominada “LA FIESTA DE SANTIAGO”, CÓDIGO CA-00721-24 por un*



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

monto de \$642.066.028.-, Institución Receptora de Fondos, **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, con cargo al Subtítulo 24, Marco Presupuestario, Fondo Comunidad (8%).

DEBE DECIR: Conforme lo anterior, el Consejo Regional, por mayoría de los votos de los consejeros presentes en la sala, mediante Acuerdo N°502, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 celebrada con fecha 18 de diciembre de 2024, aprobó la ejecución de la iniciativa denominada **“LA FIESTA DE SANTIAGO”**, **CÓDIGO CA-00721-24** por un monto de \$642.066.028.-, Institución Receptora de Fondos, **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TRATRO A MIL**, con cargo al subtítulo 24, marco presupuestario , Fondo Comunidad (8%).

CUARTO. En todo lo no modificado, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO. El presente convenio será suscrito por las partes mediante firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley N°19.799. La fecha de suscripción del convenio, para todos los efectos que procedan, será la correspondiente a la fecha indicada en la firma del compareciente que lo haya firmado en último término, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera.

SEXTO. La personería del Gobernador Regional para representar al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Se deja constancia que **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su representante legal es **CARMEN ROMERO QUERO**, lo que se acredita por medio de Reducción a Escritura Pública Sesión de Directorio otorgado el 28 de mayo, Repertorio N° 4954-2024, ante Notario Público María Patricia Donoso Gomien, 27° Notaria de Santiago.



Firmado
digitalmente por
CARMEN ROMERO
QUERO
Fecha: 2025.02.14
11:24:47 -03'00'

CARMEN ROMERO QUERO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL
TEATRO A MIL

FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 434252947977786441



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



ID DOC 197260

